



Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte/: Coomuldesa Ltda.
Ddo/: Diana Patricia Díaz Frías y otro
Rad/: 685004089001-2019-00072-00

ASUNTO

Se encuentra al Despacho el negocio de la radicación para efectos de decidir sobre el escrito que antecede, por medio del cual la parte ejecutante solicita la práctica del secuestro del usufructo que ostenta sobre el bien inmueble 321-40712 el ejecutado Ángel Custodio Sáenz, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Verificado el legajo se establece que en efecto, el bien inmueble del cual se pretende el secuestro del usufructo, se encuentra debidamente embargo, según lo informado mediante oficio No. ORIPSOC No. 684 del 19 de junio de 2019, tal y como consta en la anotación No. 07 del folio de matrícula inmobiliaria No. 321-40712 de la O.R.I.P del Socorro.

Así las cosas, atendiendo a lo previsto en el artículo 601 del C.G.P y encontrándose cumplidas sus previsiones, deviene procedente la solicitud bajo estudio.

Para tal fin, se comisionará al Alcalde Municipal de Oiba (S), pues de acuerdo a pronunciamiento de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, los Alcaldes e Inspectores de Policía, dentro del marco de la Constitución y de la Ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración en las diligencia de secuestro y entrega de bienes ordenadas en providencias judiciales.

Por tal razón este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el secuestro del USUFRUCTO que ostenta el ejecutado ÁNGEL CUSTODIO SÁENZ, identificado con la C.C No. 2.100.133, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-40712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

¹ <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2017/12/19/alcaldes-e-inspectores-de-policia-deben-apoyar-la-materializacion-de-las-decisiones-judiciales/>



SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro ordenada, **COMISIONASE** al señor Alcalde Municipal de Oiba - Sder., a quien se le concede amplias facultades tales como: Subcomisionar, las de señalar fecha y hora, designar secuestre y fijarle honorarios provisionales y demás facultades previstas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaría, **LÍBRESE** el exhorto con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO
DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb90357a0b7e1ca64138d24b45a17c56boe76
8c4f9b090baf23c716f9a2ce1f7**

Documento generado en 16/12/2020 03:33:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**